

**RECTORIA**

**RESOLUCION No .1912      FECHA :09-11-2020**

**“POR LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN”**

**EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,**

En uso de las facultades Legales y Estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, Parágrafo 2 del Artículo 1º del Acuerdo No. 025 del 29 de agosto del 2003, y

**CONSIDERANDO**


Que la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario, realizó el Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 481 de fecha 08/10/2020, cuyo objeto es contratar las: **“ADECUACIONES DE LOS LABORATORIOS DEL CAMPUS UNIVERSITARIO (LABORATORIO DE INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA Y LABORATORIO DE INGENIERÍA AMBIENTAL)”**.

Que acorde con lo establecido en el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014 y demás normas que los modifican y/o adicionan, se realizó el estudio previo y de costos encaminado a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación, y a definir sus soportes técnicos, económicos y jurídicos. Este estudio hace parte del expediente contractual.

Que, en el marco de sus competencias legales, la Universidad Popular del Cesar, a través de la Unidad de Contratación, adscrita a la Oficina Jurídica, inició el proceso de INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA, el día 26-10-2020, y convocó a presentar sus ofertas a los siguientes proponentes: DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES DC S.A.S., INGENIERO - JUAN JOSE PERTUZ CERCHAR, y GAC CONSTRUCCIONES S.A.S ZOMAC.

Que, para amparar dicho proceso contractual, la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020010843 de fecha 20-10-2020, para contratar el servicio hasta por la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$133.397.559) incluido IVA y AIU.

Que la fecha de cierre de invitación y recibo de propuestas, se estableció para el día 29 de Octubre de 2020 hasta las 6:00 p.m., y la UPC recibió electrónicamente en los correos institucionales dispuestos para tal fin, las ofertas de los siguientes proponentes: DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES DC S.A.S., INGENIERO - JUAN JOSE PERTUZ CERCHAR, y GAC CONSTRUCCIONES S.A.S ZOMAC. La Oficina Jurídica de la Universidad, llevó un control de las ofertas recibidas, de acuerdo con los soportes de envío electrónicos, los cuales hacen parte contentiva del expediente contractual.

Que, mediante informe Jurídico de verificación de requisitos legales, de fecha 04 de noviembre de 2020, la Jefe de la Oficina Jurídica de la Universidad, determinó, que de la evaluación realizada a las ofertas recibidas el día 29/10/2020 vía correo electrónico, la propuesta presentada por el 

**RECTORIA**

**RESOLUCION No .1912      FECHA : 09-11-2020**

**“POR LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN”**

oferente: GAC CONSTRUCCIONES S.A.S ZOMAC, NO CUMPLIÓ con los requisitos legales exigidos en la Invitación, por lo que se RECHAZA SU OFERTA. Asimismo determinó, que las propuestas presentadas por los oferentes: DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES DC S.A.S., e INGENIERO - JUAN JOSE PERTUZ CERCHAR, CUMPLIERON JURIDICAMENTE con el lleno de los requisitos legales exigidos dentro de la presente Invitación a Cotizar, por consiguiente, se determinó que los oferentes son HÁBILES JURÍDICAMENTE.

Que la Coordinadora del Grupo de Gestión Contable (E), mediante oficio de fecha 05/11/2020 traslado su informe de evaluación, en donde se detallan los documentos relacionados con el aspecto financiero y organizacional, de los oferentes: DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES DC S.A.S., e INGENIERO - JUAN JOSE PERTUZ CERCHAR, los cuales hacen parte integral del expediente donde reposa todo lo concerniente al proceso precontractual del citado objeto.

INFORMACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019	DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES DC S.A.S.	INGENIERO – JUAN JOSE PERTUZ CERCHAR
FOTOCOPIA DEL RUP	SI CUMPLE (SIN FOLIAR)	SI CUMPLE (SIN FOLIAR)
INDICADOR DE LIQUIDEZ	1.44 (PÁG.5 DEL RUP)	242.98 (PÁG.8 DEL RUP)
INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO	0.37 (PÁG. 5 DEL RUP)	0.00 (PÁG. 8 DEL RUP)
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	33.98 (PÁG.5 DEL RUP)	INDETERMINADO

INFORMACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019	DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES DC S.A.S.	INGENIERO - JUAN JOSE PERTUZ CERCHAR
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	0.25 (PÁG.6 DEL RUP)	0.38 (PÁG.8 DEL RUP)
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	0.16 (PÁG.6 DEL RUP)	0.38 (PÁG.8 DEL RUP)

**CONCEPTO EVALUACIÓN FINANCIERA:** Una vez revisados los documentos allegados vía electrónica al correo institucional de la Coordinación del Grupo de Gestión Contable, para que se procediera a realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos financieros y organizacionales establecidos en la Invitación, ese Despacho conceptuó, que el proponente DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES DC S.A.S., NO CUMPLIÓ con los criterios y condiciones requeridos, por lo cual se determinó que NO CUMPLE FINANCIERAMENTE Y ORGANIZACIONALMENTE

Asimismo, determinó que la oferta presentada por el oferente: INGENIERO - JUAN JOSE PERTUZ CERCHAR, cumplió con los criterios y condiciones requeridos por la Universidad, por lo cual se determinó que CUMPLE FINANCIERAMENTE Y ORGANIZACIONALMENTE, tal como se puede apreciar en el cuadro de verificación, referenciada en la copia del RUP de la propuesta.

Que el Jefe de la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario, mediante oficio de Evaluación Técnica y Económica de fecha 04/11/2020, estableció que la propuesta presentada por el oferente: DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES DC S.A.S., NO CUMPLIERON con los criterios de admisibilidad técnica dispuestos en el numeral 5.4.2., de la Invitación, por lo que se determinó que NO CUMPLE TÉCNICAMENTE y se declaró como INHABILE TÉCNICAMENTE.

RECTORIA

**RESOLUCION No .1912      FECHA :09-11-2020**

**“POR LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN”**

Asimismo, se estableció que las propuestas presentadas por el oferente INGENIERO - JUAN JOSE PERTUZ CERCHAR, CUMPLIÓ con los criterios de admisibilidad técnica dispuestos en los numerales 3.1., 3.2., 3.3. y 5.4 de la Invitación, por lo que se determinó que CUMPLE TÉCNICAMENTE y se declaró como HABIL TÉCNICAMENTE.

Una vez habilitada técnicamente la propuesta del oferente: INGENIERO - JUAN JOSE PERTUZ CERCHAR, se procedió a realizar la evaluación económica de la misma, y se determinó que la oferta, CUMPLIÓ ECONÓMICAMENTE, por lo que obtuvo la siguiente puntuación, de acuerdo con los factores de escogencia y evaluación de las ofertas dispuestos en los numerales 5.5, 5.5.1, 5.5.1.2 y 5.5.1.3 de la Invitación a Cotizar.

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
PUNTAJE AL CRITERIO PRECIO	90 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
<b>MÁXIMO PUNTAJE</b>	<b>100 PUNTOS</b>

De acuerdo con el resultado del análisis evaluativo de la oferta, se estableció el siguiente orden de elegibilidad:

PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL
INGENIERO - JUAN JOSE PERTUZ CERCHAR	100

Por lo anterior, se determina que la propuesta más favorable para la Universidad, corresponde a la propuesta presentada por el oferente: INGENIERO - JUAN JOSE PERTUZ CERCHAR, por valor de (\$133.397.559).

Con fundamento en lo expuesto, y en cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios, así como de lo señalado en la Invitación a Cotizar, el Rector (E) de la Universidad Popular del Cesar,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ADJUDICAR el CONTRATO cuyo objeto es contratar la realización de las: **“ADECUACIONES DE LOS LABORATORIOS DEL CAMPUS UNIVERSITARIO (LABORATORIO DE INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA Y LABORATORIO DE INGENIERÍA AMBIENTAL)”** de la Universidad Popular del Cesar, al señor **JUAN JOSE PERTUZ CERCHAR** identificado con el NIT No. 77.015.633-8, por valor de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$133.397.559)** incluido IVA y AIU.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Contrato a celebrar tendrá un término de ejecución de **DOS (02) MESES**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**RECTORIA**

**RESOLUCION No .1912      FECHA :09-11-2020**

**“POR LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN”**

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente Resolución al señor **JUAN JOSE PERTUZ CERCHAR** quien podrá ser ubicado en la siguiente dirección: Calle 8A No. 19D-71 Villa Sandra y en el e-mail: [ingjipertuz@hotmail.com](mailto:ingjipertuz@hotmail.com)

Una vez notificada la adjudicación, el proponente deberá suscribir el contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, el cual le será remitido mediante correo electrónico, salvo que por necesidades de la administración sea preciso prorrogar dicho plazo.

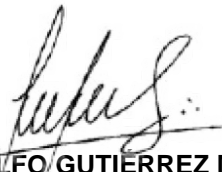
Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los términos estipulados por la Universidad, quedará a favor de la Universidad Popular del Cesar, en calidad de sanción el valor de la garantía constituida para responder para la seriedad de la oferta.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en VALLEDUPAR a los



**RAÚL ADOLFO GUTIÉRREZ MAYA**  
Rector (E)

Revisó: Dina Araujo Lago – Jefe Oficina Jurídica  
Proyectó: Katherine Quintana Jaimes – AE-COJ